



Resolución Directoral

N° 607 -2013-MTC/21
Lima,

01 JUL. 2013

VISTO:

El Memorando N° 1559-2013-MTC/21.UGTR e Informe N° 261-2013-MTC/21.UGTR-ART, de la Unidad Gerencial de Transporte Rural, con fecha de recepción 18.06.2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19.03.2012, PROVÍAS DESCENTRALIZADO suscribió con el **COMITE VIAL RURAL "SANTA ROSA – SANTA ANA"**, el Convenio N° 082-2012-MTC/21, para la Ejecución del Mejoramiento del Camino de Herradura: Santa Rosa – Santa Ana (14.240 Kms.), ubicado entre las localidades del Centro Poblado de Santa Rosa, Los Olivos y Santa Ana, del distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario y por el monto de S/. 107,684.80 (Ciento siete mil seiscientos ochenta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles), de los cuales el monto de S/. 75,379.36 Nuevos Soles corresponde al financiamiento de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, y S/. 32,305.44 Nuevos Soles, al Aporte Comunal;

Que mediante Resolución Directoral N° 1363-2012-MTC/21, de fecha 28.12.2012, se resolvió por mutuo acuerdo el Convenio N° 082-2012-MTC/21, por la causal de fuerza mayor ajena a la voluntad de las partes, al encontrarse el tramo en alusión, intervenido con maquinaria pesada por terceros como Camino Vecinal;

Que, mediante Carta S/N, con fecha de recepción 30.05.2013, el **COMITE VIAL RURAL "SANTA ROSA – SANTA ANA"**, remitió a la Oficina de Coordinación Ucayali, la Liquidación Final del Convenio N° 082-2012-MTC/21 con el levantamiento de observaciones formuladas mediante Memorando N° 1045-2013-MTC/21.UGTR de fecha 06.05.2013, para el trámite de aprobación con un saldo a favor del CVR ascendente a S/. 11,933.21;

Que, mediante Informe N° 072-2013-MTC/21.UCY con fecha de recepción 03.06.2013, la Oficina de Coordinación Ucayali, con su conformidad, remitió a la Unidad Gerencial de Transporte Rural, la Liquidación Final del Convenio N° 082-2012-MTC/21, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante los documentos del exordio, la Unidad Gerencial de Transporte Rural ha emitido la opinión técnica de su competencia, recomendando aprobar el Deductivo de Cierre por el monto de S/. 19,342.21 (Como consecuencia de haberse resuelto por mutuo acuerdo el Convenio N° 82-2012-MTC/21), y la Liquidación Final del Convenio N° 082-2012-MTC/21 por el monto de S/. 11,933.21, con un saldo a favor del CVR de S/. 11,933.21 que corresponde a la Tercera



Valorización de la Obra, conforme al detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 352-2013-MTC/21.UGAL, de fecha 25.06.2013, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en base a las consideraciones técnicas emitidas por la Unidad Gerencial de Transporte Rural ha emitido opinión, desde el punto de vista legal, en el sentido que resulta procedente aprobar el Deductivo de Cierre por el monto de S/. 19,342.21 y la Liquidación Final del Convenio N° 082-2012-MTC/21 por el monto de S/. 56,037.15, con un saldo a favor del CVR de S/. 11,933.21, de acuerdo con lo propuesto por la Unidad Gerencial de Transporte Rural y de conformidad con lo establecido en el Numeral 31) del Anexo N° 15 "Manual Técnico para el Mejoramiento de Caminos de Herradura";

Que, la Cláusula Décima Primera del Convenio N° 082-2012-MTC/21, refiere que las leyes aplicables son las vigentes y aplicables en el Perú, y los Convenios de Préstamo suscritos con el BID y BIRF;

Que, dentro de dicho contexto resulta de aplicación lo establecido en el Numeral 31) del Anexo N° 15 "Manual Técnico para el Mejoramiento de Caminos de Herradura", referido a la Liquidación Final, el cual forma parte integrante del Manual de Operaciones del Programa de Transporte Rural Descentralizado – PTRD, aprobado mediante Resolución Directoral N° 692-2007-MTC/21;

Que en ese contexto legal se colige que para la liquidación final de Convenios no existe procedimiento y plazos establecidos expresamente, refiriendo únicamente que en la liquidación deben contar los montos que se determinan a favor o en contra del Comité, antes del vencimiento del periodo de responsabilidad por defectos, el mismo que no podría ser inferior a 7 años, contado a partir de la conformidad de la obra, de conformidad con el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, conforme al cual en el caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda;

Que, en ese sentido, y no habiéndose superado el período de responsabilidad, corresponde proceder a la liquidación del convenio, de acuerdo con lo propuesto por la Unidad Gerencial de Transporte Rural, como administradora de dicho convenio;

Con la visación de las Unidades Gerenciales -de Transporte Rural, Administración y Asesoría Legal; y,

De acuerdo con las facultades otorgadas a la Dirección Ejecutiva mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC y Resoluciones Ministeriales N° 115-2007-MTC/02 y N° 859-2011-

MTC/02;





Resolución Directoral

N° 607 -2013-MTC/21
Lima,

01 JUL. 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Deductivo de Cierre del Convenio N° 082-2012-MTC/21 relacionado con la ejecución del Mejoramiento del Camino de Herradura: Santa Rosa – Santa Ana (14.240 Km.), ubicado entre las localidades del Centro Poblado de Santa Rosa, Los Olivos y Santa Ana, del distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por el monto de S/. 19,342.21 (Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 21/100 Nuevos Soles), por las razones señaladas en la parte considerativa y de acuerdo al detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Liquidación Final del Convenio N° 082-2012-MTC/21, correspondiente a la ejecución del Mejoramiento del Camino de Herradura: Santa Rosa – Santa Ana (14.240 Km.), ubicado entre las localidades del Centro Poblado de Santa Rosa, Los Olivos y Santa Ana, del distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por el monto de S/. 56,037.15 (Cincuenta y Seis Mil Treinta y Siete con 15/100 Nuevos Soles), con saldo a favor del **COMITE VIAL RURAL “SANTA ROSA – SANTA ANA”**, de S/. 11,933.21 (Once Mil Novecientos Treinta y Tres con 21/100 Nuevos Soles), por las razones señaladas en la parte considerativa y de acuerdo al detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Unidad Gerencial de Administración, efectuar el pago del saldo a favor del **COMITÉ VIAL RURAL SANTA ROSA – SANTA ANA**, por el monto señalado en el Artículo 2°, ascendente a S/. 11,933.21 (Once Mil Novecientos Treinta y Tres con 21/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral al **COMITE VIAL RURAL “SANTA ROSA – SANTA ANA”**, Oficina de Coordinación de Ucayali, Unidades Gerenciales de Administración y Transporte Rural, así como al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Insertar la presente Resolución en el Convenio N° 082-2012-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.

Ing. JOSE RODRIGUEZ CANTINET
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO



ANEXO N° 01

L DE CONVENIO DE EJECUCIÓN OBRA: MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA SANTA ROSA - SANTA ANA,

Convenio N° : 082-2012-MTC/21
 Asesor Técnico : ONG-CER
 Obra : MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA SANTA ROSA - SANTA ANA, LONG. = 14.24 Km.
 Departamento UCAYALI

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO

1.1,1 AUTORIZADO SIN IGV

Contrato Principal	75,379.36	
Deductivo	-19,342.21	
Reajustes contrato principal (Fórmula polinómica)	0.00	
MONTO PARCIAL		56,037.15

1.1,2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Contrato Principal	0.00	
Deductivo	0.00	
Reajustes contrato principal (Fórmula polinómica)	0.00	
MONTO PARCIAL		0.00

TOTAL AUTORIZADO **56,037.15**

1.2 PAGADO

1.2,1 PAGADO SIN IGV

Contrato Principal	44,103.94	
Reajustes contrato principal (Fórmula polinómica)	0.00	
MONTO PARCIAL		44,103.94

1.2,2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Contrato Principal	0.00	
Reajustes contrato principal (Fórmula polinómica)	0.00	
MONTO PARCIAL		0.00

TOTAL PAGADO **44,103.94**

1.3 SALDOS

En Efectivo	11,933.21	
En IGV	0.00	
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		11,933.21

II. ADELANTOS EN EFECTIVO (Inc. IGV)

2.1 Otorgado	0.00	
2.2 Amortizado	0.00	
SALDO POR AMORTIZAR		0.00

III. MULTAS-PENALIDADES

3.1 Autorizado	4,951.88	
3.2 Retenido	4,951.88	
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR		0.00

IV. RESUMEN DE SALDOS

Item	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I.-	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	11,933.21
II.-	ADELANTOS Y AMORTIZACIONES	0.00	0.00
III.-	OTROS - MULTAS	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	11,933.21

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR **11,933.21**

SON: ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 21/100 NUEVOS SOLES
 Lima, Mayo del 2013

